



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2024-AL/MPH

Huancavelica, 30 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 22405-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, solicitando se emita resolución de vacancia de regidor y expedición de credencial para regidor complementario.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 1. Por muerte;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2023-AL/MPH., de fecha: 19 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

Melquiades Quispe Condori, con DNI N° 46118991

REGIDORES:

José Antonio Gómez Escobar, regidor I, con DNI N° 40723398

Justina Quispe Enciso, regidor II, con DNI N° 43766072

Isidro Romero Núñez, regidor III, con DNI N° 23562780

Yolanda Enríquez Huamán, regidor IV, con DNI N° 71561229

José Víctor Enciso Núñez, regidor V, con DNI N° 23393222;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-AL/MPH., de fecha 17 de mayo de 2024, se declara vacancia del cargo de regidor IV a la señora Enríquez Huamán Yolanda, identificada con DNI N° 71561229, de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por la siguiente causal: numeral 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización de concejo municipal; numeral 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y mediante Artículo Tercero de la resolución invocada, se expide la credencial correspondiente, a la señora Elverta Machuca Quispe como regidor complementario del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla;

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla, a través del documento de vistos solicita la vacancia del regidor José Antonio Gómez Gaspar, vacado en sesión extraordinaria de Concejo del referido Centro Poblado el día 08 de setiembre de 2024, por causal de muerte establecida en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, la misma que se evidencia de la copia del acta de sesión de Concejo adjunto al documento de petición;

Que, visto los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:





- Copia del acta de sesión extraordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre de 2024, donde se declara la vacancia del regidor José Antonio Gómez Escobar, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión extraordinaria de Concejo, siendo el único punto de agenda la declaratoria de vacancia, por la causal estipulada en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961.
- Acta de defunción expedido por el RENIEC., del fallecido José Antonio Gómez Escobar.
- Copia de acta de asamblea general de la Comunidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla, de fecha 22 de setiembre de 2024, de donde se aprecia la elección del regidor complementario Sr. Alberto Lucio Soto Quispe.
- Copia del DNI del regidor complementario;

Que, el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de regidor vacado, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del regidor lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y por vacancia del regidor José Antonio Gómez Escobar faltaría un regidor del Concejo Municipal de San Antonio de Añaylla, debiendo complementarse con el regidor elegido por la Comunidad en asamblea realizado el día 22 de setiembre de 2024; en este caso el señor Alberto Lucio Soto Quispe, asumirá como regidor complementario del Concejo Municipal del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 225-2024-GAJ/MPH., de fecha 30 de octubre de 2024, declara viable la vacancia del señor José Antonio Gómez Escobar, identificada con DNI N° 40723398, en su calidad de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, de conformidad al numeral 1 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; además dejar sin efecto el credencial otorgado al señor José Antonio Gómez Escobar, en el cargo de regidor del referido Centro Poblado y otorgar el credencial al señor Alberto Lucio Soto Quispe, con DNI N° 80078279, como nuevo regidor del Centro Poblado;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la resolución de vacancia del regidor José Antonio Gómez Escobar del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla, por la siguiente causal: numeral 1. Por Muerte, del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Alberto Lucio Soto Quispe regidor complementario de dicho Centro Poblado y actualizar las credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR VACANCIA del cargo de regidor I al señor José Antonio Gómez Escobar, identificado con DNI N° 40723398, de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por la siguiente causal: Numeral 1. Por muerte, del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto, el credencial otorgado al señor José Antonio Gómez Escobar, regidor I de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla.

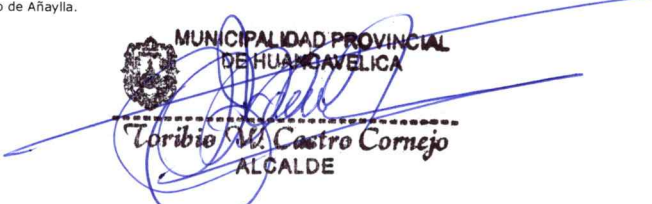
Artículo Tercero.- EXPEDIR el credencial correspondiente, al señor Alberto Lucio Soto Quispe como regidor complementario del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla; asimismo actualizar las demás credenciales de los regidores del referido centro poblado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de resolución de reconocimiento de alcalde y regidores, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Añaylla, para su conocimiento y demás fines, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. de San Antonio de Añaylla.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio M. Castro Cornejo
ALCALDE